

**ALADI**Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

---

**ACUERDO COMERCIAL Nº 16**Sector de la industria petro  
químicaVigesimocuarto Protocolo Adi  
cionalALADI/AAP.C/16.24  
16 de abril de 1990

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República de Chile, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma,

**ACUERDAN:**

**Artículo 1º.-** Registrar en el programa de liberación del Acuerdo Comercial nº 16 las preferencias pactadas entre ambos países para la importación de los productos negociados, en los términos y condiciones que se consignan en el anexo de este Protocolo.

**Artículo 2º.-** En todo cuanto no hubiere sido modificado por el presente, la importación de los productos negociados se regulará de conformidad con las disposiciones de los Protocolos de fechas 6 de diciembre de 1982 y 22 de diciembre de 1989.

**Artículo 3º.-** El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN GENERAL		REGIMEN DEL ACUERDO		O b s e r v a c i o n
		Ar. NACIONAL	R. Leg. Ad-val Espec.	R. Leg	Pref. (%)	
29.04	ALCOHOL ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS					
29.04.2	POLIALCOHOL					
29.04.2.05	PENTAERITRITOL (PENTAERITRITA)			BR	LI 98	CUPO: 500 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
	2905420000 LI 40					
29.30	COMPUESTOS DE OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS					
29.30.0.01	ISOCIANATOS			CH	LI 80	DIISOCIANATO DE TOLUENO (TDI) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
	29291000 LI 15					
					LI 80	DIISOCIANATO DE 4,4 DIFENILMETANO POLI- MERIC (MDI) PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
	29291000 LI 15					
29.31	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS					
29.31.3	TIOCARBAMATOS Y TIURAMAS SULFURADOS					
29.31.3.99	LOS DEMAS			BR	LI 98	ISOPROPIL-ETIL-TIONOCARBAMATO PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
	2930200299 LI 40					
38.19	PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARADOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDOS LOS QUE CONSISTEN EN MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES; PRODUCTOS RESIDUALES DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES					
38.19.0.25	DODECILBENCENO			CH	LI 80	CUPO: 1.500 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
	38171010 LI 15					

NALADI	D e s c r i p c i o n	REGIMEN DEL ACUERDO		PAIS	R. Leg Pref. (%)	--- O b s e r v a c i o n ---
		REGIMEN GENERAL	Ar. NACIONAL R. Leg. Ad-val Espec.			
39.01	PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSACION Y DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERIZADOS O NO, LINEALES O NO (FENOPLASTOS, AMINOPLASTOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.)					
39.01.1	LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPERSIONES O SOLUCIONES)					
39.01.1.99	LOS DEMAS			CH	LI 80	POLIESTERES POLIOLES CUPO: 2.000 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
		39072010	LI 15			
		39072090	LI 15			
39.02	PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION (POLIETILENO, POLITETRAHALOETILENOS, POLIISOBUTILENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO DE POLIVINILO, CLOROACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, ETC.)					
39.02.2	EN POLVOS, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES					
39.02.2.04	CLORURO DE POLIVINILO			CH	LI 60	OBTENIDO POR PROCESO DE SUSPENSION CUPO: 3.000 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
		39041020	LI 15			
39.02.2.10	POLIPROPILENO			CH	LI 50	RESINAS DE POLIPROPILENO CUPO: 2.500 TONELADAS PREFERENCIA VIGENTE HASTA EL 31/XII/1990
		39021000	LI 15			

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviaré copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa

Por el Gobierno de la República de Chile:

Manuel Valencia Astorga

-----